

The use of evidence in the expedited procedure un traffic violations

El uso de la prueba en el procedimiento expedito en las contravenciones de tránsito

Autores:

Fernández-Cedeño, Víctor Hugo
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Isabela – Ecuador



yhfernandez@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-3419-614X>

Giler-Arteaga, Jimmy Daniel
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Portoviejo – Ecuador



jdgiilera@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0002-2533-6021>

García-Segarra, Holger Geovanny
UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DEL ECUADOR
Magister en Derecho Procesal
Coordinador de Posgrado-Maestría en Derecho Procesal
Durán – Ecuador



hggarcias@ube.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0009-2499-762X>

Fechas de recepción: 15-NOV-2024 aceptación: 15-DIC-2024 publicación: 15-DIC-2024



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

El uso de la prueba en el procedimiento expedito para contravenciones de tránsito en Ecuador, regulado por el artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), es un punto de investigación para el área de derecho sobre todo por la generalidad de la presentación y práctica de la prueba en este proceso, por lo cual el objetivo principal es analizar cómo la falta de regulación específica sobre la actividad probatoria puede vulnerar el derecho a la defensa y el principio de contradicción. La metodología se basó en un análisis doctrinal y jurisprudencial basado en entrevistas a especialistas del tema. Los resultados indican que, aunque este procedimiento busca agilizar la resolución de infracciones menores, la rapidez en la toma de decisiones judiciales puede comprometer la calidad de la justicia. La falta de normas claras sobre la presentación y evaluación de pruebas limita la capacidad de las partes para preparar su defensa adecuadamente, lo que puede resultar en decisiones judiciales que no respetan los derechos fundamentales. En conclusión, se destaca la necesidad urgente de reformar las normas que regulan la actividad probatoria en los procedimientos expeditos. Estas reformas son esenciales para garantizar un equilibrio entre la eficiencia procesal y el respeto por los derechos de defensa, promoviendo así un sistema judicial más justo y transparente en Ecuador.

Palabras clave: Contravenciones de tránsito; Procedimiento expedito; Prueba

Abstract

The use of evidence in the expedited procedure for traffic violations in Ecuador, regulated by article 644 of the Comprehensive Organic Criminal Code (COIP), is a point of research for the area of law, especially due to the generality of the presentation and practice of evidence in this process, so the main objective is to analyze how the lack of specific regulation on the evidentiary activity can violate the right to defense and the principle of contradiction. The methodology was based on a doctrinal and jurisprudential analysis based on interviews with specialists on the subject. The results indicate that, although this procedure seeks to expedite the resolution of minor infractions, the speed in making judicial decisions can compromise the quality of justice. The lack of clear rules on the presentation and evaluation of evidence limits the ability of the parties to adequately prepare their defense, which can result in judicial decisions that do not respect fundamental rights. In conclusion, the urgent need to reform the rules that regulate the evidentiary activity in expedited procedures is highlighted. These reforms are essential to ensure a balance between procedural efficiency and respect for the rights of defense, thus promoting a fairer and more transparent judicial system in Ecuador.

Keywords: Traffic violations; Expedited procedure; Evidence



Introducción

El procedimiento acelerado en los casos de infracciones de tránsito establecido en el artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador tiene como finalidad agilizar la resolución de estos casos (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Sin embargo, su configuración genera preocupaciones, particularmente en lo que respecta a la presentación de pruebas. El procedimiento no especifica cómo deben presentarse y evaluarse en la audiencia judicial las pruebas que puedan causar inconsistencias en la aplicación de la ley (Gallardo, 2024), esto en conjunto con la falta de claridad jurídica deja mucho margen a la interpretación judicial, dando lugar a posibles violaciones de derechos procesales fundamentales, como el derecho a la defensa y el principio de confrontación.

En lo que respecta al derecho penal ecuatoriano, el artículo 76 de la Constitución establece claramente que las pruebas obtenidas o presentadas en violación de la Constitución y las leyes no tendrán valor probatorio (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Al mismo tiempo, se garantizan los derechos de las partes involucradas en el caso con medios y tiempo adecuados para la preparación de la defensa. Esto contrasta con la falta de un marco legal específico para la obtención de pruebas en casos de tránsito acelerado, ya que las pruebas pueden presentarse en una audiencia sin un procesamiento previo explícito.

Estas ambigüedades pueden conducir a decisiones judiciales basadas en pruebas insuficientemente comprobadas o en conflicto con principios constitucionales; causado por el hecho de que en ciertos casos no requieran una planificación previa de las pruebas puede violar los derechos del acusado. A diferencia de otros casos penales, que cuentan con etapas específicas para la presentación y audiencia de pruebas, el procedimiento de remisión acelerada no proporciona pautas detalladas para garantizar que todas las partes tengan igualdad de oportunidades procesales (SENTENCIA 33-22-IN/24, 2024). Esto plantea la cuestión de si las garantías constitucionales se respetan plenamente en estas circunstancias.

Los estudios realizados por Delgado (2021) y Vaca (2024) en el campo del derecho penal y del derecho procesal han enfatizado la importancia de garantizar los derechos fundamentales en todas las etapas del proceso judicial, incluido el derecho a la defensa y el principio de

contradicción. Estos principios están incluidos en varios instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, como la Constitución (2008) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1978). Los principios de la justicia penal enfatizan que los procedimientos justos deben permitir a ambas partes presentar pruebas, debatirlas y refutarlas en igualdad de condiciones, garantizando así un juicio justo y equitativo.

Sin embargo, el procedimiento expedito en las contravenciones de tránsito bajo el Código Orgánico Integral Penal (COIP) aún no ha sido suficientemente analizado como prueba. Arévalo y Valle (2023) indican que en los procedimientos acelerados a menudo se prioriza la velocidad de la prueba más que la profundidad, lo que puede conducir a una falta de protección procesal para las partes involucradas. Esto es especialmente preocupante cuando las pruebas se presentan en una audiencia judicial, ya que la falta de una preparación adecuada y de reglas especiales pueden afectar la validez de las pruebas y, por tanto, el resultado del juicio.

Por otro lado, la doctrina penal enfatiza que la prueba es un elemento fundamental del derecho procesal penal y su mal manejo puede conducir a violaciones de derechos fundamentales como el debido proceso (Cruz & Flores, 2020). En este sentido, Ruiz (2020) y Campoverde y Panamá (2023) coinciden en que las pruebas deben cumplir ciertos principios básicos: legitimidad, relevancia, aplicabilidad y exactitud procesal; ya que, en ausencia de reglas claras para la obtención de pruebas en casos de cruce fronterizo acelerado, la aplicación de estos principios está en riesgo, lo que puede conducir a la invalidez de las pruebas y, por tanto, a decisiones judiciales que violen derechos constitucionales.

El artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal (2014) permite un procedimiento expedito en casos de infracciones de tránsito con el fin de agilizar la resolución de estos casos. Sin embargo, el procedimiento no regula específicamente las actividades probatorias, lo que genera incertidumbre sobre si se respetan los derechos del acusado, en particular el derecho de defensa y el principio de no contradicción. Ante este panorama surge la siguiente interrogante: ¿La estructura jurídica del procedimiento de decisión rápida por infracciones de tránsito previsto en el artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador viola el derecho a la defensa y el principio de competencia al no regular adecuadamente las actividades probatorias?

En base a la pregunta de investigación formulada y tomando en consideración el desarrollo teórico el objetivo general de esta investigación es fundamentar la vulneración del derecho a la defensa y el principio de contradicción que provoca la configuración legal actual del artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal de Ecuador en el procedimiento expedito para juzgar contravenciones de tránsito, debido a la falta de regulación específica sobre la actividad probatoria. Para alcanzar este objetivo, se analizarán las características doctrinales del procedimiento expedito y su aplicación en Ecuador, así como la relación entre la actividad probatoria y los principios procesales.

Finalmente, cabe destacar que la importancia de este estudio está relacionada con el posible impacto de la falta de normas legales sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos. Aunque las infracciones de tránsito se consideran delitos menores en el contexto de la justicia penal, la protección de los derechos procesales debe ser igualmente sólida. El hecho de que la normativa actual no proporcione un marco probatorio claro demuestra que las infracciones de tránsito reciben un tratamiento diferente, lo que puede significar una violación del principio de igualdad ante la ley. Esta investigación se basa no sólo en la necesidad de proteger los derechos procesales de las partes involucradas en casos de infracciones de tránsito, sino también en la necesidad del sistema judicial de garantizar que todos los procedimientos, incluidos los procedimientos acelerados, cumplan con los principios constitucionales.

Teorías Jurídicas y Modelos Aplicados al Procedimiento Expedito

En el contexto jurídico es necesario analizar la aplicación de la teoría del debido proceso, el principio de adversario y la teoría del derecho de defensa en el procedimiento expedito por infracciones de tránsito, dado que estas teorías están directamente relacionadas con la protección de los derechos del imputado en cualquier proceso judicial. En principio, el debido proceso garantiza que todas las personas reciban un juicio justo dentro de un marco legal claro, tal como la Constitución (2008) establece que ningún ciudadano puede ser privado del derecho a un juicio justo, por lo que cualquier aplicación incorrecta de este principio puede conducir a graves violaciones de derechos fundamentales.

A su vez, se encuentra el principio contradictorio que se basa en la idea de que ambas partes de una demanda deben tener la oportunidad de presentar pruebas, refutar las pruebas

presentadas por la otra parte y ser escuchadas por un juez (Calle & Ortega, 2022). Este principio es particularmente importante en relación con el sistema de sentencias de Ecuador, que sigue un modelo de cobranza, considerando que al procesar las infracciones de tránsito de manera rápida se puede violar este principio. A falta de plazos claramente definidos o de procedimientos probatorios especiales, la capacidad del acusado para negar los cargos puede verse limitada, afectando así la equidad del juicio.

Por otra parte, se encuentra el derecho a la defensa, el cual garantiza que los acusados tengan el tiempo y los recursos para preparar adecuadamente su defensa. En el trámite expedito de infracciones de tránsito en Ecuador, la legislación no siempre describe los tiempos y mecanismos para garantizar estos derechos, lo que puede resultar en que las personas no tengan suficientes oportunidades para defenderse (Serrano, 2021). La falta de claridad en las normas sobre campañas de pruebas puede crear un desequilibrio que afecte a los acusados que no tienen tiempo suficiente para recopilar o presentar pruebas para refutar los cargos en su contra.

Uno de los principales modelos en los que se basa el análisis de estos casos son las "garantías del debido proceso", que estipulan que la protección de los derechos fundamentales del acusado, incluido el derecho a un juicio justo, debe ser una prioridad en todos los casos penales (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009). En Ecuador, este modelo es fundamental para la interpretación del derecho penal y del derecho procesal, pero en este sentido el procedimiento expedito en contravenciones de tránsito parece obsoleto porque no regula aspectos de la prueba y permite a los jueces actuar sin plena certeza.

Además, la proporcionalidad es clave para la justicia penal, este principio establece que las sanciones y los procedimientos judiciales deben ser proporcionales al delito cometido o a la gravedad del delito cometido (Código Orgánico Integral Penal, 2014). En los casos de infracciones de tránsito, el objetivo del procedimiento expedito es resolver los casos menores rápidamente, pero garantizando que no se violen los derechos fundamentales en el proceso de solicitud o que las decisiones se tomen sin un análisis completo de las pruebas (Arcentales & Tapia, 2023). La falta de regulación de las medidas probatorias en esta materia puede dar lugar a sanciones desproporcionadas o injustificadas.

Por último, cabe destacar que la teoría de la tutela jurídica efectiva también reviste una importancia fundamental, debido a que afirma que todas las personas tienen derecho a acudir a los tribunales para resolver sus conflictos de manera justa y eficaz. En los casos de contravenciones de tránsito, aunque los procedimientos expeditos pretenden ser eficientes, la falta de claridad sobre cómo se deben presentar las pruebas y la falta de límites de tiempo específicos pueden reducir la efectividad de la protección legal, ya que las decisiones se toman sin un análisis exhaustivo del tránsito (Campoverde & Panamá, 2023).

Marco Teórico

Contravenciones de tránsito

La definición de contravención se puede construir de la siguiente manera: “Es un delito sancionado con pena privativa de libertad de hasta 30 días”, y cuando se entiende que se trata de un delito, el Código Penal lo estipula en el artículo 2. 18, que tiene como siguiente contenido: “Comportamiento típico y reprobable”. Al determinar la tipicidad se supone que la conducta debe estar descrita en el Código para determinar el nivel de sanción, en cuyo caso se debe cumplir con la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo precedente es la Ley Integral del Código Orgánico Penal, que trata de la tipificación de los delitos, el establecimiento de procedimientos sancionatorios y la regulación de las facultades penales del estado (Rueda, 2019).

El marco legal no sólo incluye las sanciones aplicables para las diferentes infracciones de tránsito, sino que también define los procedimientos sancionadores y define las facultades de los órganos responsables de aplicar las sanciones. Además, la observancia de estas normas jurídicas corresponde al principio de tipicidad, que exige que la conducta ilícita esté descrita clara y específicamente en la ley (Giribaldi, 2019). Este principio no sólo protege los derechos de los ciudadanos contra posibles violaciones arbitrarias, sino que también proporciona un marco de garantías jurídicas que rigen la conducta de los funcionarios judiciales en los procedimientos sancionadores (Vinueza et al., 2019). En este contexto, es fundamental mantener el orden público y la seguridad vial para garantizar que las infracciones de tránsito se clasifiquen correctamente y se sancionen en consecuencia.

Por lo tanto, el análisis de las contravenciones de tránsito y su tratamiento en el marco jurídico vigente requiere una comprensión integral de las normativas relacionadas, así como



de los principios que rigen su aplicación. En el contexto del procedimiento expedito, el rol de la prueba se vuelve crucial, ya que garantiza que las decisiones judiciales sean tomadas sobre bases objetivas y conforme al debido proceso (Vinueza et al., 2019). Este enfoque no solo busca asegurar la eficacia en la resolución de las infracciones, sino también proteger los derechos fundamentales del imputado, como el derecho a la defensa y la igualdad ante la ley. De esta manera, el estudio de la aplicación de la prueba en el procedimiento expedito permite evaluar la compatibilidad entre la agilidad procesal y la protección de garantías constitucionales (Cruz & Flores, 2020).

Procedimiento expedito

El procedimiento expedito se aplica a los delitos penales y de tránsito y se desarrolla en un solo juicio en el que la víctima y el imputado, en su caso, pueden llegar a un acuerdo poniendo fin al proceso, excepto en los casos de violencia contra mujeres o miembros del núcleo familiar, el cual debe seguir una serie de reglas para su pedido¹.

Así, este procedimiento identifica 3 contenidos principales como son: citación, notificación de sentencia y sanción de infracciones de tránsito; En primer lugar, el informe de la policía de tránsito puede ser apelado dentro del plazo de tres días establecido por la ley, después del cual se llevará a cabo una audiencia urgente, en la que se decidirá declarar inocente al imputado o declararlo culpable, pagar una multa y reducir los puntos de la licencia de acuerdo con lo dispuesto en la ley (Rodríguez, 2019).

¹ Reglas para el procedimiento expedito:

1. Se juzgan a petición de parte.
2. El juez de contravenciones notificará a los servidores respectivos a la o al supuesto infractor para la audiencia de juzgamiento a realizarse en un plazo máximo de diez días.
3. El anuncio de prueba hasta tres días antes de la audiencia, a excepción de contravenciones flagrantes.
4. Si el procesado acude a la audiencia el juez de contravenciones dispondrá su detención que no excederá de veinticuatro horas.
5. En caso de violencia contra la mujer y miembro del núcleo familiar la audiencia no se suspende si no comparece la víctima, se efectuará en presencia de su defensora o defensor público o privado.
6. La persona que sea sorprendida cometiendo esta clase de contravenciones será aprehendida y llevada inmediatamente a la o al juzgador de contravenciones y las pruebas serán anunciadas en la misma audiencia.
7. Si la o el juzgador encuentra que se trata de un delito, se inhibirá y enviará el expediente a la o al fiscal para que inicie la investigación.
8. La o el juzgador rechazará todo incidente que retarde proceso.
9. La sentencia será condenatoria o ratificatoria de inocencia y es susceptible de apelación (Rodríguez, 2019).



Cada paso es fundamental para garantizar el debido proceso y asegurar que el acusado reciba protección adecuada y un juicio justo según la normativa vigente. En este contexto, la prueba se entiende como un mecanismo del derecho probatorio son, por tanto, una importante herramienta a efectos de probar una verdad que, para ser válida y eficaz, debe ser coherente con principios y exigencias formales y legales. Así, cuestiones como utilidad, necesidad, legalidad, procedimiento, entre otras, imponen muchas condiciones a la prueba y a la actividad probatoria a favor de su aceptación, su efectividad y su influencia en las opiniones de los jueces (León et al., 2019). Por lo cual, el manejo de la prueba es central, ya que proporciona un medio para sustentar o refutar las afirmaciones formuladas durante el proceso (Gallardo, 2024).

La primera etapa, la citación, marca el inicio del proceso e incluye notificar al presunto infractor el delito cometido, el lugar y hora de la audiencia; este paso no sólo garantiza que el acusado esté claramente informado, sino que también le permite ejercer su derecho de defensa de manera oportuna (Encarnación et al., 2020). En este punto, la prueba comienza a jugar un papel importante, ya que la defensa puede anunciar las pruebas que quiere presentar a la defensa, incluidos testigos, documentos o informes técnicos que cuestionen la validez del informe policial original.

Las audiencias son la base de un proceso acelerado donde se analiza y evalúa la prueba presentada por ambas partes. Los informes de la policía de tránsito a menudo sirven como prueba primaria y pueden ser cuestionados por pruebas contradictorias presentadas por el acusado (Encarnación et al., 2020). Este es el momento de evaluar la legalidad y pertinencia de las pruebas y garantizar que cumplen con los correspondientes, por ejemplo, se pueden proporcionar grabaciones de audio, imágenes de cámaras de seguridad o relatos de testigos presenciales para brindar una perspectiva diferente de los eventos descritos en el informe oficial (Pintado & Ochoa, 2021).

Durante la sentencia, el juez analiza todas las pruebas presentadas y toma una decisión basada en una evaluación general. Este proceso significa que el juez debe subsumir las pruebas de la acusación y la defensa para garantizar que se cumplan los estándares de equidad y razonabilidad. Al momento de anunciar la prueba se desarrolla un paso importante antes de la práctica, el Código Orgánico General de Procesos [COGEP] (2018) en su artículo 152

menciona que las partes notifiquen con antelación las pruebas que pretenden presentar en la audiencia. Este anuncio de la prueba permite que el juez y la parte contraria comprendan el contenido de dicha prueba y preparar las objeciones o réplicas necesarias; en los casos de infracciones de tránsito, los informes policiales suelen ser la principal prueba de la acusación. Sin embargo, el acusado tiene derecho a impugnar el informe y presentar pruebas que socaven su validez, como registros que muestren errores en la identificación del vehículo o descripciones de infracciones (Gallardo, 2024).

Finalmente, la aplicación de sanciones completa el proceso y garantiza el cumplimiento adecuado y justo de la ley. En la actualidad, el correcto manejo de las pruebas se refleja directamente en la legalidad de la sentencia. Por lo tanto, la recopilación de pruebas de manera acelerada es importante no sólo para resolver casos específicos, sino que también aumenta la confianza en el sistema legal y la capacidad del Estado para garantizar un equilibrio entre la flexibilidad procesal y el respeto de los derechos fundamentales.

Procedimiento expedito en contravenciones de tránsito

El procedimiento expedito en contravenciones de tránsito es una herramienta procesal establecida en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador diseñada para asegurar una resolución rápida y eficiente de infracciones menores en esta materia. El artículo 644 del COIP regula los casos caracterizados por una revisión flexible y requisitos probatorios simples, donde su principal objetivo es reducir la carga procesal de los juzgados de tránsito y evitar demoras innecesarias (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

Sin embargo, a pesar de las ventajas de este procedimiento en términos de rapidez, también suscita preocupaciones sobre el respeto de los derechos fundamentales, en particular el derecho a la defensa y el principio de confrontación (Delgado, 2021). La naturaleza acelerada del proceso permite presentar pruebas en una audiencia sin tener que analizarlas en detalle de antemano, lo que puede crear incertidumbre tanto para la fiscalía como para la defensa. La ausencia de normas detalladas para la obtención de pruebas puede afectar el derecho del acusado a preparar adecuadamente su defensa. Además, la falta de reglas específicas sobre los términos y condiciones bajo los cuales se deben presentar las pruebas puede generar diferencias entre las partes, generando dudas sobre si dichos procedimientos cumplen plenamente con las garantías de un juicio justo (Vaca, 2024).



Principios y derechos del procedimiento expedito

Principio de Contradicción

El principio de contradicción garantiza el derecho de las partes a participar activamente en el proceso judicial, especialmente en la discusión y valoración de la prueba. Este principio se materializa en la posibilidad de cuestionar las pruebas presentadas por la otra parte, presentar pruebas en contra y participar en su análisis. Sin embargo, en el procedimiento expedito por contravenciones de tránsito, su aplicación enfrenta importantes desafíos debido a la naturaleza acelerada del proceso (Gallegos, 2024). Si, por ejemplo, la citación se emite sin tiempo suficiente para que el acusado prepare su defensa, su oportunidad de impugnar las pruebas puede verse limitada, lo que es contrario a este principio fundamental, debido a que al existir normas poco claras pueden dar lugar a violaciones directas del principio de competencia (Gaibor, 2021).

La igualdad procesal se ve comprometida cuando se admiten y evalúan pruebas, como los informes policiales, sin que el acusado tenga oportunidad suficiente de objetar o presentar pruebas en contrario. Si las sanciones se imponen únicamente sobre la base de un informe policial, sin un análisis crítico ni escuchar los argumentos de la defensa, el proceso judicial pierde su objetividad y afecta la legitimidad de la decisión judicial (Silva et al., 2023). Además, la naturaleza oral del procedimiento acelerado es una ventaja ya que permite a las partes interactuar directamente durante la audiencia.

No obstante, si el tiempo de la audiencia no permite presentar y discutir las pruebas, el principio de igualdad puede convertirse en una mera formalidad; esto es especialmente importante en relación con las contravenciones de tránsito, donde se deben considerar cuidadosamente pruebas como imágenes de cámaras o declaraciones de testigos. Debido a la falta de tiempo o preparación, se pueden pasar por alto pruebas relevantes, afectando así el equilibrio del procedimiento y el derecho del demandado a presentar una demanda (Cárdenas & Manobanda, 2023).

Principio de inocencia

El principio de inocencia o la presunción de inocencia establece que toda persona se presume inocente hasta que existan pruebas legales y suficientes que demuestren su culpabilidad

(COIP, 2014). En el caso de una infracción de tránsito, este principio puede verse comprometido si el informe policial se trata como una prueba prácticamente irrefutable, a pesar de la gravedad del informe, su aceptación sin una investigación previa puede interpretarse como un desplazamiento de la carga de la prueba, exigiendo que el acusado demuestre su inocencia en lugar de la culpabilidad de la acusación (Quintana, 2023). Tales violaciones son particularmente problemáticas en los procedimientos expeditos debido a la rapidez del caso y la oportunidad limitada del acusado de preparar una defensa.

Dado que, si la audiencia se lleva a cabo varios días después del delito, es posible que el acusado no tenga los recursos o el tiempo necesarios para reunir pruebas exculpatorias, como registros o testigos (Mora, 2023). Esto puede conducir a decisiones que respetan formalmente la presunción de inocencia, pero que en realidad socavan este principio al respaldar implícitamente las pruebas de la fiscalía. La protección de este principio requiere que los jueces evalúen las pruebas objetivamente y no den más peso a las pruebas de la fiscalía simplemente porque sean presentadas por un organismo autorizado (Cruz & Flores, 2020). La falta de estas garantías puede conducir a decisiones injustas que afectan no sólo los derechos del individuo, sino también la percepción de legitimidad del sistema jurídico.

Principio del debido proceso

El debido proceso es un principio fundamental que abarca todas las garantías necesarias para un juicio posea todas las características de ley, donde este debe ser imparcial además de incluir una serie de derechos como el derecho a ser oído, el derecho a presentar pruebas y el derecho a una defensa adecuada (Durán & Fuentes, 2021). En el procedimiento expedito este principio enfrenta desafíos especiales debido a la necesidad de equilibrar la flexibilidad y la integridad, dado que las etapas del caso no están claramente definidas, los derechos procesales del acusado pueden ignorarse en favor de una resolución rápida (Campoverde & Panamá, 2023).

Pueden surgir violaciones específicas del debido proceso cuando no se le puede garantizar al acusado una notificación adecuada, lo que puede limitar su capacidad para comparecer y presentar su defensa. Además, la falta de un marco jurídico claro para la recopilación de pruebas puede dar lugar a decisiones arbitrarias, en las que los jueces aceptan o rechazan pruebas sin normas uniformes (Delgado, 2021). En el caso de infracciones de tránsito, esto

puede significar que las sanciones se impongan sobre la base de pruebas insuficientes o que no se tengan en cuenta los elementos exculpativos presentados por el acusado.

Un juicio justo también requiere que las decisiones judiciales estén debidamente motivadas, es decir, explicar las razones para aceptar o rechazar la evidencia y los criterios para evaluar su impacto; debido a que sin estas justificaciones claras, no sólo se pondrá en peligro el derecho del acusado a comprender e impugnar la sentencia, sino también la credibilidad del sistema de justicia (Bermúdez & Guanoquiza, 2023). En el caso de infracciones de tránsito, el debido proceso significa implementar reglas claras y específicas que logren un equilibrio entre la velocidad y la protección de los derechos fundamentales.

Material y métodos

Este estudio adoptó un enfoque cualitativo (Piña-Ferrer, 2023), lo que permitió explorar las percepciones y experiencias de los jueces especializados en contravenciones de tránsito con respecto al procedimiento expedito y su impacto en el manejo de la prueba. A través de este enfoque, se pudo analizar de manera profunda los aspectos subjetivos y complejos del procedimiento, facilitando la comprensión de cómo los jueces interpretan y aplican las normativas legales en este contexto. La recolección de datos se centró en entrevistas semiestructuradas (Villarreal & Cid García, 2022), que ofrecieron una visión detallada de las perspectivas del juez, abordando los desafíos relacionados con el derecho a la defensa y el principio de contradicción.

El diseño explicativo (Cabrera, 2023) permitió identificar y analizar las relaciones causales entre las normativas legales y su aplicación práctica en el ámbito de las contravenciones de tránsito. Esta metodología fue clave para comprender cómo los vacíos legales pueden afectar el debido proceso, especialmente en cuanto a la correcta aplicación del procedimiento expedito. A través de esta investigación, se buscó explicar cómo el procedimiento expedito puede interferir en los derechos procesales de los acusados, particularmente en lo relacionado con la posibilidad de presentar y debatir pruebas.

Los participantes seleccionados para esta investigación fueron jueces especializados en el ámbito de tránsito, dado su conocimiento y experiencia en la materia, lo que permitió obtener perspectivas directas sobre la aplicación del procedimiento expedito en este contexto. Las entrevistas se diseñaron para profundizar en su experiencia con la normativa vigente y los



retos que enfrenta en la aplicación práctica del derecho a la defensa y la contradicción. Esto permitió obtener información valiosa sobre las implicaciones de los vacíos legales en la práctica judicial, así como sobre las percepciones de los jueces sobre la efectividad de las normativas actuales.

Finalmente, el análisis de los datos se centró en diversos métodos, como el histórico-lógico (Torres, 2020) para rastrear la evolución normativa, el método exegético (Coloma, 2022) para interpretar el contenido del Código Orgánico Integral Penal, y el inductivo (Palmett, 2020) para generar conclusiones basadas en las respuestas del juez entrevistado. La revisión bibliográfica (Cavalcante & Oliveira, 2020) y el método comparativo (Evans, 2021) fueron utilizados para contrastar las respuestas obtenidas con estudios previos y teorías existentes, identificando áreas de mejora en la normativa y proponiendo recomendaciones para garantizar el respeto pleno del debido proceso en el procedimiento expedito.

Resultados

Los resultados de la investigación permitieron analizar el impacto del procedimiento expedito en contravenciones de tránsito previsto en el artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador en los derechos y principios de defensa. Este procedimiento está diseñado para agilizar los procedimientos por delitos menores y reducir la carga de los tribunales, sin embargo, algunas investigaciones y datos judiciales muestran que esa velocidad puede poner en peligro la calidad de la justicia probatoria (Vaca, 2024). Según el Consejo de la Judicatura, los procedimientos expeditos representan una parte importante de los casos de contravenciones de tránsito, lo que muestra la necesidad de normas claras que permitan la presentación y evaluación de pruebas de conformidad con el contrato, respetando los derechos de las partes.

En Ecuador, el aumento de las contravenciones de tránsito ha llevado al uso frecuente de procedimientos expeditos, pero dichos procedimientos pueden no ser totalmente compatibles con el derecho a un juicio justo y equitativo. La entrevista desarrollada con un abogado especializado en la rama de tránsito destaca que la falta de reglas detalladas sobre la prueba en estos procedimientos expeditos afecta la preparación de la defensa y la capacidad de impugnar las pruebas de manera efectiva. Por lo tanto, la evidencia disponible, así como la

opinión de los expertos, sugieren que se necesita una regulación más integral de la evidencia para garantizar la equidad y transparencia de estos procedimientos. En el análisis de los resultados se realizará una valoración detallada de las dificultades planteadas en la jurisprudencia y su impacto sobre el principio de inconsistencia.

El entrevistado en cuestión expresó que el procedimiento expedito afecta la presentación y valoración de la prueba, afectando con ello el derecho de defensa y el principio de contradicción, uno de los principales problemas destacados por el abogado es que el carácter expedito de este procedimiento limita la posibilidad de preparar plenamente la defensa y analizar exhaustivamente las pruebas. La falta de previsibilidad y claridad en las reglas que permiten la presentación de pruebas sin previo aviso limita la capacidad de las partes para anticipar y responder a las pruebas de manera efectiva, lo que afecta la calidad de las decisiones judiciales.

Así también, el abogado entrevistado mencionó que la falta de instrucciones específicas puede crear la impresión de falta de confianza y transparencia en el proceso, porque no sólo impide una preparación adecuada de la defensa sino que también amenaza la primacía de la prueba. El entrevistado enfatizó que cuando las pruebas se presentan de manera inesperada, se pierde la oportunidad de realizar un análisis exhaustivo y aumenta la incertidumbre entre las partes. De manera similar, las reglas actuales se consideran limitadas en la protección de los derechos fundamentales del debido proceso porque no requieren el descubrimiento previo de pruebas, por lo que limitan los derechos de las partes a refutar y presentar pruebas contrarias de manera adecuada.

Uno de los aspectos que menciona el entrevistado se debe tomar en consideración es que los jueces se ven obligados a tomar decisiones rápidamente sin el tiempo necesario para considerar los detalles, lo que puede conducir a decisiones apresuradas y posiblemente injustas, ya que esa rapidez afecta al cumplimiento de los plazos que la profundidad y la calidad del análisis de las pruebas. Provocado por la falta de estándares claros y de flexibilidad en la presentación de pruebas afecta directamente las percepciones de imparcialidad en los juicios.

La experiencia del abogado entrevistado sugiere la necesidad de directrices que combinen la rapidez de los procedimientos con una evaluación cuidadosa y racional de las pruebas.

Finalmente, es importante mencionar que reformar las normas que regulan específicamente la labor probatoria en estos procesos es un dato de necesidad imperativa para establecer plazos claros para la presentación de pruebas e introducir criterios uniformes que permitan a los jueces aplicar las reglas de manera consistente y justa. Estas reformas serán fundamentales para garantizar la transparencia y la previsibilidad en los juicios por tráfico, mejorando así el respeto por los derechos de defensa y los principios contradictorios en el sistema de justicia del Ecuador.

Discusión

Los resultados de la investigación indican que la falta de reglas claras sobre la prueba en estos procedimientos crea una atmósfera de incertidumbre que afecta tanto a los jueces como a las partes interesadas. Esta situación es consistente con lo que señalaron Cruz y Flores (2020) argumentando que la ambigüedad de los procedimientos judiciales puede llevar a malentendidos sobre los derechos procesales, amenazando así la equidad de los juicios. El aspecto más importante que se desprende de los resultados es la dificultad que enfrentan los jueces para evaluar con precisión las pruebas debido a la naturaleza acelerada del proceso. Sánchez y Rosero (2021) enfatizan que la velocidad con la que se procesan las infracciones de tránsito puede llevar a decisiones judiciales apresuradas que reducen la calidad de la evaluación de la evidencia. Esto plantea serias dudas sobre la fiabilidad del proceso, ya que la falta de tiempo para un análisis exhaustivo puede llevar a decisiones que no reflejan la situación real.

La Sentencia N° 71-14-CN/19 enfatiza que la notificación de infracciones de tránsito debe ser efectiva y accesible. El Tribunal Constitucional consideró que la publicación de violaciones en un portal digital no constituye una defensa si el interesado no tiene un conocimiento adecuado y actualizado de la acusación. En el contexto de las investigaciones, esta sentencia destaca la importancia de una notificación clara en los procedimientos acelerados, ya que no proporcionar una notificación adecuada puede poner en peligro el derecho a presentar pruebas de defensa. Por lo tanto, para garantizar un juicio justo, es importante contar con normas específicas que definan la notificación y brinden la oportunidad de responder a la prueba en contrario (Sentencia No. 71-14-CN/19, 2019).



Además, las investigaciones muestran que la introducción de pruebas sorpresa durante los juicios limita la capacidad de la defensa para prepararse adecuadamente. Este hallazgo es consistente con lo que Calle y Ortega (2022) discutieron respecto del principio de prueba contradictoria, que establece que ambas partes pueden presentar y refutar pruebas. La falta de previsibilidad en la presentación de pruebas puede alterar el equilibrio del juicio, afectando el derecho a una defensa efectiva y, por tanto, la legitimidad del juicio. Las percepciones de inseguridad durante el proceso judicial también son un hallazgo importante, ya que la incertidumbre procesal puede socavar la confianza en el sistema de justicia.

En el contexto de los procedimientos de tránsito acelerado, esta incertidumbre se ve exacerbada por la falta de orientaciones claras sobre cómo y cuándo se presentan las pruebas. Como señala el estudio, esto no sólo afecta al demandante, sino que también puede afectar la percepción que tiene el juez sobre la legitimidad del juicio. Además, la Sentencia No. 014-18-SIN-CC garantiza el derecho de defensa y los principios del derecho contradictorio, señalando que en todo proceso penal, como el de infracciones de tránsito, los interesados deben tener la oportunidad de presentar y refutar pruebas. Esto es particularmente importante en el caso de procedimientos acelerados, donde la reducción de plazos podría poner en riesgo estos derechos a menos que existan disposiciones que garanticen la participación activa de ambas partes (Sentencia No. 014-18-SIS-CC, 2015).

Otra cuestión importante es la necesidad de revisar la normativa vigente, especialmente el art. 644 del Código Orgánico Integral Penal. Coloma (2022) sostiene que una interpretación más clara de las disposiciones legales podría mejorar el uso de procedimientos acelerados. Los resultados del estudio respaldan esta idea y muestran que reglas más precisas pueden conducir a mejores audiencias y evaluaciones más justas de las pruebas presentadas. El Reglamento N° 207-14-SEP-CC tiene en cuenta la necesidad de contar con una estructura procesal clara para la recepción y evaluación de pruebas. En relación con las investigaciones, esto significa que, en los procedimientos por carretera acelerados, la defensa puede verse limitada si el acusado no está seguro del procedimiento para presentar pruebas. La Corte enfatizó que la ambigüedad en el proceso sancionatorio afecta la equidad y el derecho a un juicio justo porque la falta de claridad generará desigualdad entre las partes (Sentencia No. 207-14-SEP-CC, 2014).



Esta sentencia afirma la tesis de que el proceso debe ser suficientemente detallado para permitir que todas las pruebas se presenten y evalúen adecuadamente, independientemente del ritmo del juicio. En definitiva, el estudio concluye que existe la necesidad de implementar reformas que regulen específicamente la presentación y valoración de pruebas bajo procedimientos acelerados. Literatura como la de Serrano (2021) sustenta esta necesidad, argumentando que la falta de claridad en la ley puede crear un desequilibrio que afecte al imputado. Establecer plazos y procedimientos claros no sólo aumentará la equidad del proceso sino que también garantizará el respeto de los derechos de defensa y los principios contradictorios.

Conclusiones

El estudio se centra en el procedimiento expedito en las contravenciones de tránsito, destacando la falta de claridad jurídica que afecta los derechos de defensa y los principios inconsistentes. Utilizando métodos cualitativos, se exploraron las opiniones y experiencias de jueces expertos, mostrando cómo la falta de una orientación clara puede afectar la imparcialidad de un juicio. Este análisis es necesario para comprender las consecuencias de los procedimientos actuales de justicia de tránsito y su impacto en los derechos procesales de los ciudadanos.

Una de las conclusiones más importantes es que la falta de reglas claras sobre la presentación de pruebas genera confusión y desorganización en las audiencias. Esto no sólo afecta la preparación de la defensa, sino que también limita la capacidad del juez para evaluar adecuadamente las pruebas presentadas. La celeridad necesaria en los procedimientos acelerados puede conducir a decisiones judiciales apresuradas, poniendo en riesgo la calidad de la justicia y la protección de los derechos fundamentales de los involucrados.

El estudio también enfatiza la importancia de asegurar un marco legal que garantice el debido proceso y la igualdad ante la ley. Aunque las infracciones de tránsito se consideran delitos menores, los derechos al debido proceso deben ser igualmente sólidos. Las investigaciones muestran que la falta de igualdad de trato ante la ley puede dar lugar a violaciones de derechos, lo que destaca la necesidad de una revisión integral de las leyes que rigen estos procedimientos. Además, se identificaron problemas específicos que enfrentan los jueces en

la práctica, como la introducción de pruebas inesperadas y la falta de tiempo para el análisis. Estos factores no sólo afectan el funcionamiento del sistema de justicia sino que también crean inseguridad entre los involucrados, lo que puede socavar la confianza en el sistema de justicia.

Por lo tanto, se puede concluir que es extremadamente importante establecer procedimientos más claros y estructurados para presentar pruebas de infracciones de tránsito. Esto no sólo mejorará la calidad de las decisiones judiciales, sino que también fortalecerá el derecho a la defensa plena y el principio de contradicción. Implementar reformas legales para abordar estas deficiencias es esencial para crear un sistema de justicia cada vez más justo.

Referencias bibliográficas

- Agencia Metropolitana de Tránsito. (24 de Octubre de 2019). Contravenciones de Tránsito. [https://www.zonalegal.net/uploads/documento/BOLETIN%20INFORMATIVO%20CONTRAVENCIONES%20DE%20TRANSITO\(1\).pdf](https://www.zonalegal.net/uploads/documento/BOLETIN%20INFORMATIVO%20CONTRAVENCIONES%20DE%20TRANSITO(1).pdf)
- Arcentales, J., & Tapia, L. (2023). El principio de proporcionalidad frente a las contravenciones de tránsito. Repositorio de la Universidad Católica de Cuenca: <https://dspace.ucacue.edu.ec/items/aa4ce6b6-3241-4ee3-8a4d-2decdea7d0db>
- Arévalo, E., & Valle, A. (2023). Recurso de apelación y derecho a la defensa frente a las contravenciones de tránsito. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 38-57. <https://doi.org/10.35381/racji.v7i13.1961> }
- Bermúdez, D., & Guanoquiza, L. (2023). Las contravenciones de tránsito detectadas por medios tecnológicos, frente al debido proceso. Repositorio de la Universidad Indoamerica: <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/6546>
- Cabrera, P. (2023). Nueva organización de los diseños de investigación. *South American Research Journal*, 3(1), 37-51. <https://doi.org/10.5281/zenodo.8050508>
- Calle, H., & Ortega, S. (2022). El derecho de apelación y su vulneración en contravenciones de tránsito que no aplican pena privativa de libertad. *Polo del Conocimiento: Revista científica profesional*, 7(2). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354928>
- Campoverde, A., & Panamá, M. (2023). Análisis de la posible vulneración al debido proceso con la aplicación del inciso 3-art 644-código orgánico integral penal. Repositorio de

- Cárdenas, K., & Manobanda, D. (2023). La prueba documental frente al principio de contradicción en el Código Orgánico General de Procesos, en Ecuador. Repositorio de la Universidad Indoamérica : <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/5302>
- Cárdenas, K., & Salazar, M. (2021). La valoración de la prueba en procesos penales: una perspectiva constitucional. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 160-169. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000200160&script=sci_arttext&lng=en
- Cavalcante, L., & Oliveira, A. (2020). Métodos de revisión bibliográfica en los estudios científicos. *Psicología em Revista*, 26(1), 83-102. <https://doi.org/10.5752/P.1678-9563.2020v26n1p82-100>
- Coloma, F. (Noviembre de 2022). El método exegético en el derecho procesal penal del Ecuador y su alcance frente al sistema de justicia. Repositorio Universidad Metropolitana: <https://repositorio.umet.edu.ec/handle/67000/172>
- Cruz Piza, I. A., & Flores Córdova, L. C. (2020). Seguridad jurídica y medios de prueba para impugnar las contravenciones de tránsito. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(Extra 3), 54-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8965202>
- Delgado, M. (2021). La violación del derecho a la defensa en el procedimiento expedito de contravenciones de tránsito. Repositorio de la Universidad Metropolitana del Ecuador: <http://repositorio.umet.edu.ec:8080/handle/67000/300>
- Durán-Chávez, C. E., & Fuentes-Águila, M. R. (2021). El debido proceso penal y su constitucionalización en Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 6(7). <https://doi.org/10.23857/pc.v6i7.2909>
- Encarnación Díaz, A. B., Erazo Álvarez, J. C., Pinos Jaén, C. E., & Narváez Zurita, I. (2020). La defensa técnica del procesado: Derecho a la defensa y debido proceso. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(Extra 1 (Edición Especial)), 511-537. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964762>

- Evans, E. (2021). O método comparativo em Antropologia Social (B. Perrone-Moisés , Trad.). *Cadernos De Campo* (São Paulo - 1991), 30(2), e191855. <https://doi.org/10.11606/issn.2316-9133.v30i2pe191855>
- Gaibor Girón, P. E. (2021). La importancia de la pericia en las pruebas de contravenciones de tránsito. [Tesis de Grado]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/14145>
- Gallardo Lana, V. (2024). Práctica de prueba en contravenciones de tránsito frente a la seguridad jurídica [Universidad Católica del Ecuador. Sede Ambato]. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/43961>
- Gallegos Vaca, M. D. (2024). Prueba plena en contravenciones de tránsito en relación a los principios de contradicción e inmediatez [Universidad Católica del Ecuador. Sede Ambato]. <https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/42073>
- Giribaldi, N. V. (2019). El principio de tipicidad en el derecho administrativo sancionatorio. *Revista de derecho*, 18(36), 69-84. <https://agora.edu.es/servlet/articulo?codigo=7537845>
- Mora Pinos, T. J. (2023). El efecto devolutivo del recurso de apelación en contravenciones de tránsito: Posible vulneración al derecho a la presunción de inocencia [Tesis de Maestría, Universidad del Azuay]. <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/13191>
- Palmett, A. (2020). MÉTODOS INDUCTIVO, DEDUCTIVO Y TEORÍA DE LA PEDAGOGÍA CRÍTICA. *Petroglifos. Revista Crítica Transdisciplinar*, 3(1), 36-42. <https://petroglifosrevistacritica.org/ve/wp-content/uploads/2020/08/D-03-01-05.pdf>
- Pintado-Pucha, A. I., & Ochoa-Rodríguez, F. E. (2021). La obtención y validez de la prueba de audio y video, realizada por los agentes civiles de tránsito de la Ciudad de Cuenca, en las contravenciones de tránsito de primera clase, por transportar pasajeros sin tener el título habilitante. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X . *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 6(3). <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v6i3.406>
- Piña-Ferrer, L. (2023). El enfoque cualitativo: Una alternativa compleja dentro del mundo de la investigación. *Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA*, VIII(15), 1-3. <https://doi.org/10.35381/r.k.v8i15.2440>

Quintana Cobeña, F. R. (2023). El derecho constitucional a la presunción de inocencia en las contravenciones penales de tránsito en el Ecuador [Tesis de Maestría].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/16957>

Rodríguez, C. (Diciembre de 2019). El procedimiento expedito en las contravenciones flagrantes y el debido proceso. Repositorio Universidad UNIANDES.

Rueda, L. (Julio de 2019). Contravenciones de tránsito y la reparación integral. Repositorio Universidad Andina Ambato:
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10077>

Ruiz, P. (2020). La Inconstitucionalidad en la notificaciones de Tránsito en el Procedimiento expedito por vulneración del Debido Proceso. Repositorio Universidad Católica de Cuenca:
<https://dspace.ucacue.edu.ec/items/10ddd9ab-0d26-4d52-a421-21ac97e3e6c8>

Sánchez, D., & Rosero, M. (2021). El derecho a la defensa en las contravenciones de tránsito por foto radar y la citación por medios digitales o electrónicos a los propietarios del vehículo: Análisis de la sentencia N.º. 71-14-cn/19. Repositorio de la Universidad Tecnológica Indoamérica: <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/2702>

Serrano, Z. (2021). LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL DERECHO A LA DEFENSA EN EL JUZGAMIENTO DE LAS CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO ESTABLECIDO EN EL ART. 644 INCISO 5 DEL COIP, VULNERA LA GARANTÍA ESTABLECIDA EN EL ART. 76 NUMERAL 7 LITERAL M DE LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR. Repositorio de la Universidad Estatal de Bolívar: <https://dspace.ueb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/0cd63b76-03ec-4b96-ac61-8427ef483761/content>

Silva, D., Cuchicela, A., & Montenegro, V. (2023). El principio de contradicción en la prueba testimonial y el Derecho a la Defensa - Ecuador. Santiago, 1-18.
<file:///C:/Users/edifi/Downloads/Art.+26.pdf>

Torres, T. (2020). En defensa del método histórico-lógico desde la Lógica como ciencia. *Revista Cubana de Educación Superior*, 39(2).

Vaca, J. (Enero de 2024). PROCEDIMIENTO EXPEDITO DE TRÁNSITO EN RELACIÓN CON EL DERECHO A LA DEFENSA. Repositorio de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador:



<https://repositorio.puce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/dea691f7-a32c-4bc8-880e-d4affe848011/content>

- Villarreal, J., & Cid García, M. (2022). La Aplicación de Entrevistas Semiestructuradas en Distintas Modalidades Durante el Contexto de la Pandemia. *Revista Científica Hallazgos* 21, 7(1), 52-60. <http://revistas.pucese.edu.ec/hallazgos21/>
- Vinueza Arroyo, G. F., Silva Andrade, G. J., & Villamarín Barragán, F. D. (2019). El procedimiento expedito en contravenciones penales, la tutela judicial efectiva y el debido proceso en el Ecuador. *Dominio de las Ciencias*, 5(Extra 2), 536-553. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7343678>
- Zurita, S. (2023). El Procedimiento Expedito De Contravenciones Penales y su Limitado Tiempo para el Anuncio Probatorio. *593 Digital Publisher*, 8(5), 623-638. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.5.1863>

Referencias normativas y jurisprudenciales

- Código Orgánico General de Procesos [COGEP], 122 (2018). <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal [COIP], Última modificación: 17-feb.-2021 (14 de Febrero de 2014). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador [CRE], Última modificación: 25-ene.-2021 (20 de Diciembre de 2008). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Gaceta Oficial No. 9460 (11 de Febrero de 1978). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional [LOGJCC], Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009 (22 de Octubre de 2009). https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf



Sentencia No. 33-22-IN/24, Caso 33-22-IN (Corte Constitucional 18 de Abril de 2024).

http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic1ZmU5NzgwNy04MjM4LTQxOTktODM1MC1iYTc5M2E0YzJmNmUucGRmJ30=

Sentencia No. 014-18-SIS-CC, IS - Incumplimiento de Sentencias y Dictámenes (Corte Constitucional del Ecuador 2015).

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=014-18-SIS-CC>

Sentencia No. 207-14-SEP-CC, EP - Acción Extraordinaria de Protección (Corte Constitucional del Ecuador 2014).

<https://portal.corteconstitucional.gob.ec/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=207-14-SEP-CC>

Sentencia No. 71-14-CN/19, SCN Consulta de Constitucionalidad de Norma (2019).

<http://sgc.corteconstitucional.gob.ec:8494/FichaRelatoria.aspx?numdocumento=71-14-CN/19>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.

